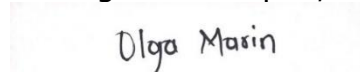


CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez informando que el Despacho Comisorio No. 064 del 16 de agosto de 2019 por subcomisión de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín (Despacho Comisorio No. 012 librado dentro del proceso adelantado por la Sociedad T. Escobar S.A. contra Sunny Grimaldo Rivera, radicado 05001 31 03 005 2014-00066 00) para llevar a cabo diligencia de entrega al secuestre de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 020-10104, 020-24016 y 020-29085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, lo devolvió la Inspectora Urbana Municipal de Policía El Porvenir, Doctora LADY JOHANA LONDOÑO VILLEGAS, **el día 13 de diciembre de 2019** (consta de 19 folios).

En el documento mediante el cual devuelve las diligencias manifestó que "interpone conflicto de competencia" que fuera remitido al Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, sin indicar la fecha de la remisión.

La mencionada inspectora también puso en conocimiento del Alcalde de Rionegro la decisión de no atender la comisión encomendada, en escrito radicado el 25 de octubre de 2019 y éste a través de la Subsecretaría de Asuntos Legales, mediante escrito radicado SG06.3-05.02 084 del 20 de noviembre de 2019 le solicitó a la señora inspectora cumplir el Despacho Comisorio No. 064 en cumplimiento de la Circular 008 del 6 de noviembre de 2019, en donde se insta a los Inspectores y corregidores del municipio de Rionegro, ejecutar las comisiones ordenadas por los jueces de la república, pero aún así, ella devolvió las diligencias a este Despacho.

Rionegro- Antioquia, 19 de agosto de 2020.



Olga Luz Marín Mesa
Oficial Mayor



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO NO. INTERNO 03/2019 DESPACHO COMISORIO NO. 064 RADICADO DEL COMITENTE 012/2014-00066
DEMANDANTE	Sociedad T. Escobar S.A
DEMANDADO	Sunny Grimaldo Rivera
RADICADO:	05001 31 03 005 2014-00066 00
SUSTANCIACIÓN	833
ASUNTO:	Devuelve Despacho Comisorio al Inspector de Policía de Rionegro

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, en el sentido de que la Inspectora de Policía de El Porvenir (Rionegro), devolvió a esta Oficina el Despacho Comisorio No. 064 del 16 de agosto de 2019¹, sin cumplir la subcomisión encomendada por el Alcalde de Rionegro, con base en la sentencia C 223 del 2019 de la Corte Constitucional, la cual declaró exequible el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, que indica que los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, este Despacho manifiesta lo siguiente:

Revisadas las diligencias es claro que el Despacho Comisorio No. 064 del 16 de agosto de 2019 se dirigió al ALCALDE DE RIONEGRO, quien teniendo la facultad de SUBCOMISIONAR en los funcionarios de policía a su cargo, envió el mencionado Despacho Comisorio a la Inspectora de Policía de El Porvenir (Rionegro).

Ahora bien, la mencionada funcionaria le **devolvió el 25 de octubre de 2019** al Superior Jerárquico ALCALDE DE RIONEGRO, dicha comisión, con fundamento en lo que se indicó líneas atrás, pero éste mediante escrito

¹ Comisión devuelta el 13 de diciembre de 2019.

radicado SG06.3-05.02 084 del **20 de noviembre de 2019** le reiteró la orden de ejecutar el Despacho Comisorio No. 064 del 16 de agosto de 2019 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, en cumplimiento de la Circular 008 del 6 de noviembre de 2019 expedida por la Secretaría General del municipio de Rionegro, **en donde se insta a los Inspectores y corregidores**, ejecutar las comisiones ordenadas por los jueces de la república, pero ella no cumplió lo dispuesto por el Superior, pues en lugar de resolver el asunto directamente con él, devolvió las diligencias a esta Oficina el 13 de diciembre de 2019, dejando en vilo una diligencia que está ordenada desde el año pasado.

Teniendo en cuenta lo anterior, no queda más que devolver el Despacho Comisorio No. 064 del 16 de agosto de 2019 a la Inspección de Policía de El Porvenir, para que directamente con el superior jerárquico Alcalde de Rionegro y quien le envió tal comisión, resuelvan lo que a bien consideren de cara a que se cumpla con la comisión, pues no se puede pretender que este Despacho Judicial desplace la competencia del Alcalde en relación con la funcionaria de policía a cargo.

atendiendo lo dispuesto en el **Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual estableció que entre el 16 y el 31 de agosto de 2020 se suspenden a nivel nacional las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes**, no se libraré el Despacho Comisorio para que materialice la orden impartida, hasta tanto tal autoridad disponga otra cosa diferente en relación con las diligencias de secuestro de bienes.

NOTIFÍQUESE


MILENA ZULUAGA SALAZAR
JUEZ